

**09 | AGO | 2021****MODIFICACIÓN LINEA PROVIDENCIA ADELANTE**

[Corresponde a la Circular No. 005 del 12 de febrero de 2021]

| | |
|---------------------|---|
| DESTINATARIO | Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios. |
| REMITENTE | Bancóldex |

El Gobierno Nacional, El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, buscando continuar con la recuperación económica de las empresas de la Isla de Providencia, se permite realizar las siguientes modificaciones a la línea de crédito, así:

CONDICIONES FINANCIERAS

| | |
|--|--|
| PERIODO DE GRACIA A CAPITAL | Podrá pactarse un periodo de gracia a capital de hasta doce (12) meses. |
| PERIODO DE GRACIA A INTERESES | Podrá pactarse un periodo de gracia a intereses de únicamente doce (12) meses. Los intereses acumulados durante este periodo podrán diferirse entre las cuotas remanentes del crédito cuando inicien los pagos una vez expirado el período de gracia. |
| AMORTIZACIÓN A CAPITAL | Cuotas mensuales o trimestrales. |
| PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES | En su equivalente mes o trimestre vencido. |
| TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO FINANCIERO | Durante el periodo de gracia a intereses: 0% A partir de la terminación del periodo de gracia a intereses: Para créditos con pago de intereses mensuales: IBR NMV+0% |

www.bancoldex.com

Bancóldex Bogotá:

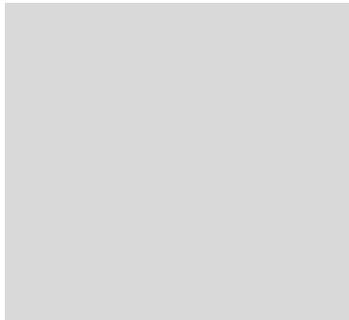
(+57 1) 742 0281

Línea gratuita nacional:

01 8000 18 0710contactenos@bancoldex.comCalle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42
Bogotá- Colombia

**09 | AGO | 2021****MODIFICACIÓN LINEA PROVIDENCIA ADELANTE**

[Corresponde a la Circular No. 005 del 12 de febrero de 2021]



Para créditos con pago de intereses trimestrales: IBR NTV+0.2%

El intermediario financiero deberá mantener el margen de intermediación otorgada al empresario durante toda la vigencia del crédito. Se entenderá que esta circunstancia ha sido cumplida por el intermediario con la certificación que expide el representante legal en la que se certifica que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Las entidades contarán con 90 días calendario de plazo para remitir la relación de microempresas y pequeñas empresas beneficiadas, sin superar el 31 de diciembre de 2021, y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación del desarrollo de la actividad de la empresa beneficiaria en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, que confirme una reducción mínima 10% (1.000 pb) de tasa al beneficiario final frente a sus tasas estándar de crédito y que los recursos del crédito se dedicaron exclusivamente para las actividades de la empresa en el Municipio de Providencia.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. No. 005 del 12 de febrero de 2021, permanecen sin modificación.

La presente carta circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA
Representante Legal